



Radicado: D 2023070000907

Fecha: 14/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **FLOR AMPARO CARDONA GIRALDO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.954.907**, Licenciada en Educación Básica, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Rionegro, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Josefina Muñoz González, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente mediante la Resolución 1028 del 08 de octubre de 2019, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Flor Amparo Cardona Giraldo participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – Sede Principal, del municipio de El Retiro, en el Nivel Básica Primaria, código plaza 11693, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **ALEXANDER PALACIO MOLINA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.039.022.143**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Rionegro y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Cardona Giraldo reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Rionegro y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **FLOR AMPARO CARDONA GIRALDO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.954.907**, Licenciada en Educación Básica, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – Sede Principal, del municipio de El Retiro, en el Nivel Básica Primaria, código plaza 11693, en reemplazo del (la) docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Alexander Palacio Molina, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.039.022.143, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Cardona Giraldo viene laborando en el municipio de Rionegro, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **ALEXANDER PALACIO MOLINA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.039.022.143**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre – Sede Centro Educativo Rural Morro Reyes, del municipio de Concepción, código plaza 3375, en reemplazo de Adriana María Londoño Mejía, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.649.590, quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Palacio Molina viene laborando en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – Sede Principal, del municipio de El Retiro, en el Nivel Básica Primaria, código plaza 11693, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **ALEXANDER PALACIO MOLINA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **FLOR AMPARO CARDONA GIRALDO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **FLOR AMPARO CARDONA GIRALDO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		09.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		02/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/02/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		20/2/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.